

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

C. OEC

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600128322 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 de Agosto del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"requiero se me informe de manera clara, precisa, directa, objetiva, contundente, apegado a los principios de máxima publicidad y transparencia, no links de internet, no presencial ya que todo lo REQUERIDO ES DE INTERES PUBLICO a petición de solicitud en formato anexo me sea informado lo siguiente." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Contraloría Municipal.

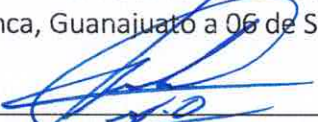
Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 06 de Septiembre de 2022


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, razonable, necesaria e indispensable para la correcta atención de la solicitud de información que me permita la localización de aquella documentación requerida donde conste la información solicitada por lo que se le informa:

Que la entrega del ex encargado de despacho Ernesto Fiscal no se llevó a cabo ya que su periodo como encargado de despacho concluía el 9 de octubre del 2021 y él se retiró por incapacidad días antes de concluir su periodo.

Los informes son entregados bimestralmente de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Gto.

Artículo 139. Son atribuciones del Contralor Municipal...

...VI. Presentar bimestralmente al Ayuntamiento un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función, con relación a su plan de trabajo y al programa de auditorías y revisiones anuales; ...

Por la problemática ya conocida y que usted mismo refiere en su ocurno, me es imposible brindarle copia de los informes que presentó el encargado de despacho y, de igual manera, desconozco si se presentó algún informe de la gestión que realizó durante el periodo como encargado de despacho.

Tomando en cuenta que los informes son bimestrales y entró como encargada de despacho en octubre, debió presentar el informe que comprende noviembre-diciembre y dejar lo realizado y pendiente en su SIIM a la entrega-recepción.

Al no haber realizado el proceso de entrega-recepción y por el extravío del archivo de la contraloría, no me fue entregado reporte o documento alguno que contenga la información del informe o informes presentados, si es que así hubiese sucedido.

La servidora pública que fungió como encargada de despacho al inicio de la presente administración, refirió no haber realizado el proceso de entrega-recepción con Ernesto Fiscal, debido a la incapacidad con la que se ausentó días antes de concluir el periodo de encargo el último citado. Del mismo modo, no refirió haber realizado acción alguna en contra de quien debió entregarle para dejar asentado el estado en que encontró el despacho de la Contraloría.

El procedimiento administrativo que se ha instaurado en contra de quien no realizó la entrega del despacho de la Contraloría Municipal al actual contralor, se encuentra en la etapa de investigación, momento procesal para recabar los medios de prueba y solicitar información que ayude a complementar la investigación, una vez culminada la investigación, la autoridad investigadora dará vista a la autoridad substanciadora y es entonces en ese momento procesal que se requiere la presencia el presunto responsable para que comparezca. Ya que de conformidad al artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, se les notifica el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Para actuar en contra de quien resulte responsable por el extravío del archivo de la Contraloría Municipal se tomó lo estipulado en la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato

Artículo 97. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes: ...

...V. Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión; ...

Artículo 99. Las infracciones cometidas por personas que no son servidores públicos serán sancionadas por las autoridades correspondientes...

...Se considera grave el incumplimiento a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 97 de la Ley; asimismo las infracciones serán graves si son cometidas en contra de documentos que contengan información relacionada con graves violaciones a derechos humanos...

Artículo 100. Las sanciones señaladas en esta Ley son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de quienes incurran en ellas.

En caso de que existan hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito, las autoridades estarán obligadas a realizar la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, coadyuvando en la investigación y aportando todos los elementos probatorios con los que cuente.

Por lo que como dicta en este último párrafo, la conducta en que se encuadra al tipo penal establecida en el artículo 253 letras A y D del Código Penal para el Estado de Guanajuato siendo este el ejercicio ilícito del servicio público.

En el mismo orden de ideas, en el párrafo que le antecede, se inició de oficio una investigación de presunta responsabilidad administrativa en términos del artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, por lo que, en apego a la Ley, son las acciones que se han realizado al momento para no entorpecer las investigaciones.

Toda vez que se encuentra en investigación, bajo los principios que rigen el procedimiento y de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es mi deber respetar la confidencialidad de la información vertida en el proceso en cuestión, por lo que en virtud de haber proporcionado previamente el número de la carpeta de investigación, la información relevante a la misma, deberá ser solicitada ante la representación social de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Esperando la información brindada en el presente curso le sea útil cumpliendo con mis obligaciones y no omitiendo recordarle que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información no implica una investigación atendiendo al principio *impossibillum nulla obligatio est*.
